

Asunto: COMITÉ DE CONTRATACIÓN - Extraordinario
Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Comienzo: martes 12/03/2024 10:00 a. m.
Fin: martes 12/03/2024 10:30 a. m.
Mostrar la hora como: Provisional

Periodicidad: (no disponible)

Organizador: David Alejandro Ramirez Cortes
Asistentes necesarios: Neidy Adriana Tinjaca Rueda; German Enrique Gomez Gonzalez; Adriana Lucia Melo Melo; Carolina Romero Figueroa; Carolina Español Casallas; Yoana Marcela Aguirre Torres; Sandra Milena Acevedo Rivera; Julian Andres Prada Betancourt; Jaime Moncaleano Acero; Ximena Andrea Gamboa Bohorquez; Claudia Patricia Chavez Fernandez; Diana Julieth Tellez Bareño; Ana Lucia Segura Medina; Martha Liliana Gutierrez Rincon; Ligia Marlen Sanchez Otalora; Karime Martinez Sarmiento; Diana Catherine Gomez Gomez; Libia Mojica Silva; David Alejandro Ramirez Cortes

Asistentes opcionales: Jannette Cristina Aguirre Ayala

Respetados Doctores: Comendidamente me permito convocarlos a la sesión del Comité de Contratos que se llevará a cabo virtualmente en la fecha y hora agendada en el calendario del presente correo, el link de acceso a la reunión:

MARTES 12 DE MARZO 10:00 AM

1. **Asesoría al Proceso Contractual No. 083 SECRETARIA DE EDUCACIÓN** Selección Abreviada - Bolsa mercantil-Prestación de servicios- Objeto- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad sin armas y la seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del departamento y municipios en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca. Plazo de ejecución será siete (7) meses y cinco (5) días. (Valor\$14.708.134.957) (**Dras. Diana Gómez y Libia Mojica**)
2. **Asesoría al Proceso Contractual No. 089 SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** Contratación directa -Único Oferente- Objeto-Contratar el soporte, mantenimiento, actualización y jornadas de capacitación del sistema Kactus-HCM instalado en la gobernación de Cundinamarca. Plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. (Valor\$209.070.809) **INCLUIDO IVA (Dra. Karime Martinez)**

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala


[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 256 830 220 291

Código de acceso: T5QXUA

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-025
		Versión: 04
	OFICIO RADICACIÓN PROCESOS CONTRACTUALES DE REVISIÓN	Fecha aprobación: 06/06/2022

RAD 083

Bogotá, D.C. 28-02-2024

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2024303872

Doctor
DIANA TELLEZ
 Directora de Contratación
 Secretaría Jurídica
 Departamento de Cundinamarca
 Ciudad.

Asunto: Radicación proceso contractual para revisión.

Cordial Saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, me permito remitir a su Despacho, la documentación requerida, en medio magnético, para la revisión del siguiente proceso contractual:


Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA MERCANTIL
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	7 MESES Y 5 DIAS
Valor presupuesto oficial:	\$14.708.134.957
Aportes departamento:	\$14.708.134.957
Aporte municipio o cooperantes (Si aplica)	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	
No. CDP:	PTE
Valor CDP:	PTE
Fuente de Recursos:	PTE
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	PTE
No. Concepto precontractual:	PTE

NOTA: Se solicita Decreto de delegación especial, teniendo en cuenta que el proceso supera los indicado en el Decreto Departamental 006-2024 (se adjunta proyecto)

Cordialmente,


LIGIA MARLEN SANCHEZ OTALORA
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Lizeth Sepulveda

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN


No. Radicado interno:	083
No. Radicado mercurio:	2024303872
Fecha de Revisión:	12/03/2024
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA - BOLSA DE PRODUCTOS
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	7 MESES Y 5 DÍAS
Valor presupuesto oficial:	\$14.708.134.957
Aportes departamento:	\$14.708.134.957
Aporte municipio o cooperantes	NO APLICA
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI
No. CDP:	7100048577 APROBADO 11 DE MARZO DE 2024
Valor CDP:	\$14.832.895.959
Fuente de Recursos:	FONPET - ORDINARIO
Vigencia Futura:	NO APLICA
Proyecto:	2020/004250232/2201071
No. Concepto precontractual:	0000001090 DEL 06 DE MARZO DE 2024
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	DIANA CATHERINE GÓMEZ GÓMEZ LIBIA MOJICA SILVA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

La revisión se realizó sobre los documentos concernientes al contrato que tiene por objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

MODALIDAD SIN ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme el oficio de radicación CE – 2024303670.


JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

“(...) De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación, para la vigencia 2024, debe velar por la seguridad, por lo cual es necesario que se continúe con la prestación del servicio de vigilancia a 225 de las 275 Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca de la siguiente manera:

SELECCIÓN DE LOS PUNTOS Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
<p>1. Colegio Nuevo (CEIS) del Municipio de Sopó:</p> <p><i>Actualmente cuenta con 900 estudiantes y carece de personal administrativo de planta que cumpla con las funciones de vigilancia. Debido a su ubicación en el sector rural y a la ausencia de personal administrativo dedicado a los menesteres mencionados, se hace necesario garantizar la seguridad las 24 horas. Por lo tanto, se mantiene la decisión de proporcionar un servicio de vigilancia continuo en este punto.</i></p> <p>2. Instituciones Educativas focalizadas con servicios de vigilancia específicos:</p> <p><i>Las instituciones seleccionadas para este tipo de servicio han sido identificadas en función de varios criterios. En primer lugar, se ha considerado la presencia de bienes inventariados de alta valoración que requieren protección constante. Además, se ha evaluado la capacidad de las instituciones para contratar su propio servicio de vigilancia. Aquellas que no cuentan con recursos suficientes para este fin han sido priorizadas. También se ha tenido en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestarios para asegurar una cobertura adecuada. Es decir de 6 PM a 6 AM de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos 24 hrs.</i></p>

Todas las instituciones educativas Departamentales cuentan con alguna forma de protección para sus bienes inmuebles. Sin embargo, la disponibilidad de la póliza de amparo es específica para las instituciones donde no hay personal de vigilancia por contrato ni de planta, y su objetivo es brindar protección adicional en ausencia de un servicio de vigilancia dedicado.

Teniendo en cuenta la priorización del servicio de vigilancia a contratar, se establece que 224 puntos del servicio requerido serán de 12 horas

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	
		Fecha aprobación: 06/06/2022

comprendidas en el horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a viernes, y de 24 horas durante los sábados, domingos y festivos. Esto se debe a que durante la jornada laboral de lunes a viernes, la mayor parte del tiempo se cuenta con el personal docente, directivo y administrativo asignado en la institución educativa, lo cual reduce el riesgo de hurto y la necesidad de vigilancia permanente.

Resaltando la priorización del servicio de vigilancia a contratar y la situación específica del CEIS en el Municipio de Sopó, se mantiene la necesidad de garantizar la seguridad las 24 horas debido a la falta de personal administrativo dedicado a la vigilancia y a su ubicación en el sector rural. Una vez la Secretaría de Educación reciba el apoyo por parte del Municipio del servicio de vigilancia o se haga un nombramiento de planta del personal administrativo, este punto se trasladará a la Institución Educativa Departamental que lo requiera, previo análisis de la necesidad y valor en los inventarios. (...) De igual manera, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia a contratar se prestará en las Instituciones Educativas, en las cuales se identifica una población correspondiente a niños, niñas y jóvenes; se considera que la prestación del servicio será en la modalidad fija sin armas, ya que la existencia de armas genera un riesgo inminente a la integridad física de la comunidad educativa y sus visitantes; además de ello, para el Departamento de Cundinamarca, incrementa los costos y a la fecha no se cuenta con los recursos suficientes para ello. Del mismo modo, contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en sedes educativas durante el horario nocturno es de vital importancia por diversas razones que van más allá de la protección convencional, durante el horario nocturno, las sedes educativas se vuelven más vulnerables a amenazas externas, como robos, vandalismo o intrusión. La presencia de un servicio de vigilancia y seguridad privada asegura una protección integral, disuadiendo posibles actividades delictivas y garantizando la seguridad de las instalaciones, equipos y materiales educativos. (...)


SOPORTE NORMATIVO

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

bienes /servicio. Por lo anterior no es opción viable para la secretaría en éste momento”.

2. El artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Selección del comisionista. La Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo.

La Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP”.

3. La Circular 004 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, en el numeral 3.2.1.5., establece:

“Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o a través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP. Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el comisionista de bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015”.
(Negrilla fuera de texto)

Se recomienda acatar la sugerencia que realiza Colombia Compra Eficiente en la Circular citada, respecto de la publicación previa del estudio que soporta la modalidad de selección.

ESTUDIOS PREVIOS

4. Revisar el soporte normativo que se menciona en la descripción de la necesidad, con el fin de verificar si es aplicable al proceso y objeto que se pretende contratar, como por ejemplo, el artículo 69 de la Constitución Política, y la Ley 1732 de 2015.

Fue atendida la observación.

5. Se realiza una selección de 225 Instituciones Educativas, sobre las 275 del Departamento, siendo necesario que dicha selección se encuentre debidamente soportada.


Fue atendida la observación.

6. La Secretaría de Educación determina que, va a hacer uso de la Selección Abreviada por Bolsa; sin embargo, debe soportar y agotar el procedimiento que dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Fue atendida la observación.

7. En los documentos se hace alusión de la selección a través del proceso Selección Abreviada por Bolsa Mercantil; sin embargo, la norma establece como modalidad y causal, la Selección Abreviada por Bolsa de productos, por lo tanto, se deben realizar los correspondientes ajustes.

Fue atendida la observación.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 05
		Fecha aprobación: 06/06/2022

8. Se debe realizar el ajuste del Plan anual de adquisiciones, toda vez que, en dicho documento se menciona que la selección se va a realizar a través de la Selección Abreviada – Acuerdo Marco.

9. Se señala que *“este valor cubre el costo de la prestación del servicio por 7 Meses Y 5 días comprendido desde 25 de abril y hasta el 30 de noviembre de 2024”*, pero revisados los plazos, corresponderían hasta el 29 de noviembre de 2024 o ajustar que es a partir del 26 de abril.

Fue atendida la observación.

10. En el estudio de la oferta se deben identificar los procesos de selección que ha desarrollado el Departamento de Cundinamarca, respecto del objeto que se pretende contratar.

11. Se debe justificar el valor que se establece como la prima de vida.

Fue atendida la observación.

12. Es necesario discriminar el valor que se establece, o adjuntar el formato Excel, con el fin de poder verificar los valores que se señalan en el cuadro de Word.

Fue atendida la observación.

13. Se debe eliminar de la información que hace alusión al proceso licitatorio, dada la modalidad de selección que se pretende realizar.

Fue atendida la observación.

14. Organizar el cuadro *“3.1.3 Ubicación puestos de vigilancia y comunicaciones”*, con el fin de que la ubicación de las sedes que se mencionan correspondan al municipio al que pertenecen, dado que se verifico algunos errores de ubicación, por ejemplo los correspondientes al Municipio de La Vega.

15. Se debe tener en cuenta que fue expedida la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022 *“Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones”*, realizando los ajustes respectivos, toda vez que se menciona la Resolución 510 del 2004 que esta derogada.

16. Es necesario contar con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso de contratación.

Fue atendida la observación.


17. Se debe revisar los valores que se estipulan en la forma de pago, ya que no son coherentes con los meses a cancelar, por ejemplo el mes de julio.

18. Ajustar los numerales de LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, con el fin de que la información sea clara para las partes.

Fue atendida la observación.

19. La Ley 734 de 2002 fue derogada por la Ley 1952 de 2019, por lo cual, se deben realizar los respectivos ajustes.

Fue atendida la observación.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

20. El Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024 fue fijado mediante el Decreto N° 2292 del 29 de diciembre de 2023, por lo cual, es necesario realizar los ajustes respectivos en la normatividad que se señala en el documento.

Fue atendida la observación.

21. En el numeral 6.1.3 "Experiencia acreditada", se menciona que esta será verificada de conformidad con Decreto 1860 de 2021; sin embargo, no se desarrollan criterios diferenciales.

Fue atendida la observación.

22. Se menciona en los documentos una serie de formatos; sin embargo, no se adjuntan, por lo tanto, debe ser concordantes con la información que se solicita en los estudios previos.

Fue atendida la observación.

23. En la CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se debe tener en cuenta que el último decreto expedido fue el Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", cuya vigencia ya culminó, por lo cual se debe realizar los ajuste en la normatividad expuesta y en los años que se indican.

En este punto, se trae a Colación, lo dispuesto por la Cámara de Comercio de Bogotá

"¿En el año 2024 en el trámite de inscripción y renovación de RUP puedo registrar la información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales según lo establecido en el Decreto 1041 de 2022?

No, desde el día primero (1) de enero del año 2024, las cámaras de comercio no recibirán la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales, en razón a que el artículo 1 del Decreto solo estableció para el año 2023 la posibilidad de realizar el reporte de esta información".¹

Fue atendida la observación.


24. Se debe justificar y soportar la FORMA DE PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, así como el valor estimado para el contrato.

Fue atendida la observación.

25. Debe coincidir la información de los formatos y fichas con los estudios revisados.

26. Se debe dar cumplimiento a la CIRCULAR EXTERNA N° 20231300001105 expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad "Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos

¹ <https://www.ccb.org.co/servicios-registrales/registros/unico-proponentes/preguntas-frecuentes>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales”.

27. Ajustar los errores de forma que presenta el documento.

FORMATO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

28. La Secretaría de Educación indica en el formato guía que: *“Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio, en una (1) operación contra el valor del recurso humano como se detalla a continuación”*; sin embargo, se debe tener en cuenta que el valor a cancelar al personal operativo no se puede verse afectado frente a los valores establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para la vigencia 2024.

CONCLUSIÓN

Revisados los documentos que se adjuntan al sistema mercurio bajo el No 2024303872 se considera viable jurídicamente el proceso que tiene por objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, previo a que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN cuente con los respectivos soportes y proceda con los ajustes indicados, conforme las observaciones mencionadas anteriormente; así como, la aprobación por parte del Comité de Contratos.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES


El Decreto Departamental 472 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca”*, estableció en capítulo I numeral 6:

“(...) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación (...)”.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 05
		Fecha aprobación: 06/06/2022

consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO


Directora de Contratación

Proyecto: Diana Gómez
Profesional Especializada
Dirección de Contratación



Proyecto: Libia Mojica
Profesional Especializada
Dirección de Contratación



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-025
	OFICIO RADICACIÓN PROCESOS CONTRACTUALES DE REVISIÓN	Fecha aprobación: 06/06/2022

RAO 089

Bogotá, D.C. (05/03/2024).

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2024304570

Doctor (a)
DIANA TELLEZ BAREÑO
 Directora de Contratación
 Secretaría Jurídica
 Departamento de Cundinamarca
 Ciudad.

Asunto: Radicación proceso contractual para revisión.

Cordial Saludo:


De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, me permito remitir a su Despacho, la documentación requerida, en medio magnético, para la revisión del siguiente proceso contractual:

Dependencia solicitante:	Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Modalidad:	Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
Tipo de contrato:	Prestación servicios
Objeto:	CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y JORNADAS DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA KACTUS-HCM INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es hasta el 31 de diciembre de 2024 e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
Valor presupuesto oficial:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$209.070.809) INCLUIDO IVA
Aportes departamento:	N/A
Aporte municipio o cooperantes (Si aplica)	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	si
No. CDP:	7100048004 de fecha 27 de febrero de 2024
Valor CDP:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$209.070.809)
Fuente de Recursos:	Funcionamiento
Vigencia Futura:	n/a
Proyecto:	2021/004250544 - IMPLEMENTACION SEGUNDA FASE DEL PLAN ESTRATEGICO D
No. Concepto precontractual:	0000000627 de fecha 23 de febrero de 2024



JULIAN ANDRES PRADA BETANCOURT
 Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Marisol Toro Ruiz-Abogada.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 05
		Fecha aprobación: 06/06/2022

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	89
No. Radicado mercurio:	2024304570
Fecha de Revisión:	marzo 8 de 2024
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto:	CONTRATAR SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y JORNADAS DE CAPACITACION DEL SISTEMA KACTUS-HCM INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	El plazo para la ejecución del contrato a celebrar es hasta el 31 de diciembre de 2024
Valor presupuesto oficial:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$209.070.809) INCLUIDO IVA
Aportes departamento:	N/A
Aporte municipio o cooperantes (S: aplica)	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	cumple
No. CDP:	7100048004
Valor CDP:	209.070.809
Fuente de Recursos:	Recurso Ordinario
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	N/A
No. Concepto precontractual:	0000000627 del 23 de febrero de 2024
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	SANDRA KARIMME MARTÍNEZ SARMIENTO

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.


De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES y OBSERVACIONES

Secretaría de TIC a través de la plataforma mercurio radica documentos planteando celebrar Contratación Directa - Prestación de Servicios, cuyo objeto es: Contratar el "SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y JORNADAS DE CAPACITACION DEL SISTEMA KACTUS-HCM INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA." Por valor de \$209.070.809, para lo cual contamos con los siguientes antecedentes:

Se adjunta los siguientes documentos:

- Estudios previos
- Acto administrativo que justifica la Contratación Directa
- Borrador de la minuta

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 05
		Fecha aprobación: 06/06/2022

- CP
- CDP
- Documentos del contratista
- Certificado de registro de soporte lógico expedido por el Min del Interior
- Certificado de registro de derechos de autor expedido por la U.A.E. Dirección Nacional De Derecho De Autor
- Cotización Digital Ware – del 16 de enero de 2024 con vig 2 meses Vence 16 marzo

FUNDAMENTO JURIDICO


Revisado el expediente contractual se puede evidenciar que el contrato es jurídicamente viable para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, **“ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”**

En cumplimiento de lo dispuesto en el (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015, el prestador de los servicios de soporte, mantenimiento, actualización y jornadas de capacitación del Sistema Kactus-HCM, instalado en la Gobernación de Cundinamarca, será escogido mediante el proceso de Contratación Directa, teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes y por ende nos encontramos dentro de una de las causales de contratación directa.

Lo anterior se acredita con el “Certificado de registro de Soporte Lógico” expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derecho de Autor, donde hace constar que la firma DIGITAL WARE S.A.S., tiene los derechos patrimoniales del software titulado Kactus.

OBSERVACIONES

1. Pág. 4 EP Existe diferencia en el valor entre letras CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 209.070.809), con IVA INCLUIDO.
2. 3.4. ESPECIALISTA EN SITIO. Dadas las circunstancias existentes derivadas del Covid-19, el Departamento podrá autorizar al contratista la ejecución de tareas de manera virtual, para lo cual se dejará constancia de la autorización y labores a desarrollar bajo esta modalidad., las circunstancias deben revisarse toda vez que el covid 19 no es ahora causal de atención de las tareas de manera virtual; aunque si lo podría ser que se cuenta con plataformas que así lo permiten, que las características del servicio se pueden dar de manera virtual, etc.
3. 3.4.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC. Los códigos referenciados en este aparte correspondientes a: 81111504 y 81112213; difieren del código contemplado en PAA 81111805. Se sugiere a la secretaría de las TIC definir con exactitud de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios el o los códigos que corresponden.
4. 7.1.1. GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Se sugiere a la secretaría de las TICS incluir el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de contratistas; dado que en el presente caso se tendrá personal de DIGITAL WARE S.A.S., en las instalaciones de la Gobernación.
5. Recordar la obligación previa al inicio del contrato de enviar las hojas de vida de los especialistas en sitio

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

6. ¿Qué pasa si se usan las 384 horas y se requieren más? ¿se contempla tener el mismo valor por hora?

CONCLUSIONES

Revisados los documentos adjuntos al sistema mercurio, encontramos que el objeto que se pretende contratar se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia, en especial la Ley 80 de 1993, en el literal (g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece que es procedente la modalidad de selección directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, lo cual ocurre cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, así entonces:

Se emite CONCEPTO JURIDICO POSITIVO, previo a tener en cuenta las observaciones presentadas.

Es responsabilidad de los funcionarios de Secretaría de las TIC al momento de suscribir el negocio jurídico planteado adjuntar los documentos soporte del contratista, debidamente revisados y actualizados.

Se sugiere suscribir el contrato en el menor tiempo posible, a fin de que se garantice la continuidad del servicio, y se mantenga el valor de la oferta la cual expira en el mes de marzo.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca", estableció en capítulo I numeral 6:

"...El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación....".


ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico-contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaría Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,


DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyectó: KSARMIENTOM

ACTA No. 19


Fecha: 12 de marzo de 2024	Hora de inicio 10:00 a.m.
Miembros con voz y voto	Neidy Adriana Tinjacá Rueda Diana Julieth Tellez Hernán Garzón Sanchez (Delegado Secretaria de Planeación Res 006-2024) Adriana Lucia Melo Melo Carolina Romero Figueroa
Miembros con voz sin voto	Yoana Marcela Aguirre
Verificación de quorum	Si (x) no ()

ORDEN DEL DÍA

El orden del día establecido para el desarrollo de la presente sesión es el siguiente:

1. Presentación del proceso y sus generalidades por parte de la Dependencia solicitante.
2. Exposición del concepto contractual de revisión de procesos precontractuales, documento que hace parte integral de la presente acta
3. Intervenciones de los miembros del comité y discusión del proyecto.
4. Votación y decisión sobre el proyecto.

NO.	RADICADO	OBJETO	DEPENDENCIA
1	083	SELECCIÓN ABREVIADA - BOLSA MERCANTIL-PRESTACIÓN DE SERVICIOS- OBJETO- PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS. (VALOR\$14.708.134.957)	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
4	089	CONTRATACIÓN DIRECTA -ÚNICO OFERENTE- OBJETO-CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y JORNADAS DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA KACTUS-HCM INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 E INICIA A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE. (VALOR\$209.070.809) INCLUIDO IVA	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-023
	ACTA SESIÓN COMITÉ DE CONTRATOS	Versión: 07
		Fecha aprobación: 06/06/2022

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Tema 1

No. Radicado interno:	083
No. Radicado mercurio:	2024303872
Fecha de Revisión:	12/03/2024
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA – BOLSA DE PRODUCTOS
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	7 MESES Y 5 DÍAS
Valor presupuesto oficial:	\$14.708.134.957
Aportes departamento:	\$14.708.134.957
Aporte municipio o cooperantes	NO APLICA
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI
No. CDP:	7100048577 APROBADO 11 DE MARZO DE 2024
Valor CDP:	\$14.832.895.959
Fuente de Recursos:	FONPET - ORDINARIO
Vigencia Futura:	NO APLICA
Proyecto:	2020/004250232/2201071
No. Concepto precontractual:	0000001090 DEL 06 DE MARZO DE 2024
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	DIANA CATHERINE GÓMEZ GÓMEZ LIBIA MOJICA SILVA


1. Presentación del proceso y sus generalidades por parte de la Dependencia solicitante.

La Secretaría solicitante, realizó la presentación del proceso y sus generalidades.

2. Exposición del concepto contractual de revisión de procesos precontractuales, documento que hace parte integral de la presente acta

La Dirección de Contratación de la Secretaria Jurídica, realizó la exposición del concepto contractual de revisión de procesos precontractuales, documentos que hacen parte integral de la presente acta, en donde se realizan observaciones frente a los documentos precontractuales y que se concluye que: "La Secretaría debe realizar las modificaciones correspondientes de acuerdo con las observaciones realizadas por la dirección."



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-023
		Versión: 07
	ACTA SESIÓN COMITÉ DE CONTRATOS	Fecha aprobación: 06/06/2022

3. Intervenciones de los miembros del comité y discusión del proyecto.

Tras lo anteriormente señalado los miembros de Comité se acogen al concepto precontractual rendido por la Dirección de Contratación.

4. Votación y decisión sobre el proyecto.

El proceso fue aprobado por todos los Miembros del Comité, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección de Contratación.

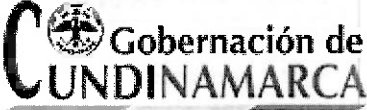
Votación y decisión sobre el proyecto.

Aprobado Si (x) No ()

Condicionado ()

Tema 2

No. Radicado interno:	89
No. Radicado mercurio:	2024304570
Fecha de Revisión:	marzo 8 de 2024
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto:	CONTRATAR SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y JORNADAS DE CAPACITACION DEL SISTEMA KACTUS-HCM INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	El plazo para la ejecución del contrato a celebrar es hasta el 31 de diciembre de 2024
Valor presupuesto oficial:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$209.070.809) INCLUIDO IVA
Aportes departamento:	N/A
Aporte municipio o cooperantes (Si aplica)	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	cumple
No. CDP:	7100048004
Valor CDP:	209.070.809
Fuente de Recursos:	Recurso Ordinario
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	N/A
No. Concepto precontractual:	0000000627 del 23 de febrero de 2024
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	SANDRA KARIMME MARTÍNEZ SARMIENTO

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-023
	ACTA SESIÓN COMITÉ DE CONTRATOS	Versión: 07 Fecha aprobación: 06/06/2022

1. Presentación del proceso y sus generalidades por parte de la Dependencia solicitante.

La Secretaría solicitante, realizó la presentación del proceso y sus generalidades.

2. Exposición del concepto contractual de revisión de procesos precontractuales, documento que hace parte integral de la presente acta

La Dirección de Contratación de la Secretaria Jurídica, realizó la exposición del concepto contractual de revisión de procesos precontractuales, documentos que hacen parte integral de la presente acta, en donde se realizan observaciones frente a los documentos precontractuales y que se concluye que: "La Secretaría debe realizar las modificaciones correspondientes de acuerdo con las observaciones realizadas por la dirección."

3. Intervenciones de los miembros del comité y discusión del proyecto.

Los miembros de Comité se acogen al concepto precontractual rendido por la Dirección de Contratación

4. Votación y decisión sobre el proyecto.

El proceso fue aprobado por todos los Miembros del Comité, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección de Contratación.

Votación y decisión sobre el proyecto.

Aprobado Si (x) No ()

Condicionado ()

CONSIDERACIONES GENERALES.


El Decreto Departamental 472 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca", estableció en capítulo I numeral 6:

"...El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación..."



ALCANCE



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-023
	ACTA SESIÓN COMITÉ DE CONTRATOS	Versión: 07 Fecha aprobación: 06/06/2022

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación y presentada al Comité de Contratos de la Gobernación de Cundinamarca, se circunscribe a aspectos jurídico-contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución de los expedientes contractuales con las observaciones advertidas por el Comité de Contratos, será responsabilidad de la dependencia de origen, complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente asesoría.

El Comité de Contratos llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene la decisión, las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité de Contratos es el acta de sesión del Comité de Contratos debidamente suscrita por los integrantes del mismo y sus anexos, documento que será publicado en el microsítio de la Dirección de Contratación y una copia deberá reposar en la carpeta del expediente contractual.

Una vez leída y aprobada por los integrantes del Comité, se levanta la sesión y en constancia se suscribe.


NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA
 Delegada del Señor Gobernador
 Presidente del Comité


DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
 Directora de Contratación
 Gobernación de Cundinamarca



RESOLUCIÓN No. 006 de 2024

[12/03/2024]

POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de su atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 3o del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el inciso 2° del artículo 211 de la Constitución Política, establece que: *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y que dicha delegación procede respecto de la atención y decisión de los asuntos que les han sido confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesores vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la misma Ley 489 de 1998.

Que el artículo primero del Decreto 0193 de 2017, modificatorio del numeral 1° del artículo tercero del Decreto Departamental 0015 del 30 de enero de 2017 *"Por la cual se conforma el Comité de Contratos del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"* prescribió lo siguiente:

"[...] ARTÍCULO TERCERO - INTEGRACIÓN. El Comité de Contratación estará integrado por:

1. Integrantes con voz y voto:

- El Gobernador de Cundinamarca o su delegado, quien lo presidirá
- El Secretario de Planeación o su delegado
- El Director de Contratación de la Secretaría Jurídica.
- El Gerente para el buen Gobierno.
- El Director de presupuesto de la Secretaría de Hacienda o su delegado.

[...]"





Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 006 de 2024

[12/03/2024]

POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario Delegar a Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca o quien haga sus veces, ante el **COMITÉ DE CONTRATOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, para que asista al mismo.

En mérito de lo expuesto,

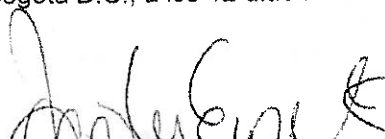
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, ante el **COMITÉ DE CONTRATOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, para que asista al mismo, en las condiciones establecidas en el artículo primero del Decreto 0193 de 2017, modificatorio del numeral 1° del artículo tercero del Decreto Departamental 0015 del 30 de enero de 2017 "*Por la cual se conforma el Comité de Contratos del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*".

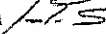
ARTÍCULO SEGUNDO. El funcionario que por este acto se delega, deberá presentar informe escrito de su gestión al Secretario de Planeación de Cundinamarca, en el cual se detalle, entre otros, lo siguiente: 1) Los asuntos que se asesoraron y orientaron para la toma de decisiones y su conclusión. 2) Las recomendaciones que se hicieron en el marco de la presente delegación, y 3) Indicar la asesoría y orientación, de haberse realizado en el marco de la delegación, sobre los puntos objeto de decisión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días del mes marzo de 2024


CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS
Secretaría de Planeación

Proyectó: Monica Lliana Rojas Castellanos – Profesional Universitario
Secretaría de Planeación



Revisó: Hernan Rogelio Garzón- Jefe de oficina Asesora 

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9 Código Postal 111321 –
Teléfono 749 1276/67/85/48



Gobernación de
Cundinamarca



 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co